



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 - FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1067

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 03 MAY 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 041/2013 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30/04/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 041/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/04/13, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° — 826

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
INT. J. BONETRAMBO TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
D7-74BGB - CORONEL VIDAL

VISTO

Nº 1068

REGISTRO DE DECRETOS

La Ley Nacional Nº 25872/ 2003 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN; y

CONSIDERANDO

Que dicha ley reconoce la problemática relativa a la juventud como reflejo inequívoco de aquellas complicaciones que registra la propia sociedad donde nos encontramos insertos;

Que el joven empresario se encuentra con muchas dificultades a la hora de poner en marcha su proyecto empresarial, debido principalmente a las cargas impositivas, la falta de financiamiento, su falta de notoriedad y experiencia, que juega un papel muy importante en su contra;

Que es importante fomentar el espíritu emprendedor de la juventud;

Que es función del Estado brindar herramientas con el objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por la juventud empresaria;

Que es de importancia significativa el incentivo de elaboración de proyectos que sean ejecutados por la juventud empresaria y que incorporen innovación tecnológica;

Que el art. 12 de la ley 25872 invita a los Municipios a adherir a dicha ley;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad del Partido de Mar Chiquita a la Ley Nacional Nº 25872/ 2003.

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios con la Provincia de Buenos Aires, con la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con cualquier otro Municipio, a fin de implementar políticas coincidentes.

ARTICULO 3º: Quedan comprendidos en los beneficios de la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas privadas constituidas conforme a la ley; que desarrollen actividades productivas, industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales, que tengan su domicilio en el Partido de Mar Chiquita, y cuya propiedad, en un porcentaje no menor al cincuenta y uno por ciento (51%), sea de ciudadanos argentinos comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y que posean, además, el control de la empresa.

ARTICULO 4º: Los requirentes que reúnan las condiciones del art. anterior y que se dispongan a habilitar un emprendimiento de las características encuadradas en la presente Ordenanza, abonarán el 50% de los derechos de habilitación que correspondan.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BULTRAMPI - TEL.: (02265) 43-2320 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2600

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1069

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 5º: A los efectos de dar cumplimiento a lo normado precedentemente, ----- modificase la Ordenanza Fiscal N° 074 / 2012 , en lo que a dicha cuestión se refiere.

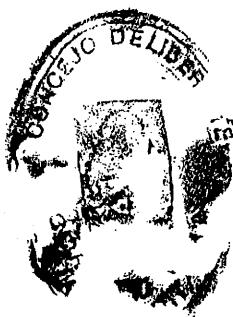
ARTICULO 6º: Agregase como art. 41 bis de la Ordenanza Fiscal n° 074 / 2012 , el -- cual quedará redactado de la siguiente manera: " Las personas físicas o jurídicas privadas constituidas conforme la ley; que desarrollen actividades productivas , industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales y cuya propiedad, en un porcentaje no menor a un cincuenta y uno por ciento (51%), sea de ciudadanos argentinos comprendidos entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y que posean, además, el control de la empresa, abonarán el 50% de la tasa durante los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de habilitación. A partir del cuarto año abonarán el 100% de la misma.

ARTICULO 7º: De forma.

ORDENANZA N° 041

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de abril del año 2013.-

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE